



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 151



miércoles, 12 de agosto de 2026

C.V.E.: BOPBUR-2026-151

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Notificación de las resoluciones o actos administrativos sobre solicitudes gestionadas por esta Unidad 3

AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2026 4

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2026 5

AYUNTAMIENTO DE LAS HORMAZAS

Cuenta general del ejercicio de 2025 6

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2026 7

Aprobación inicial del proyecto actualizado de renovación de captación y depósito en La Parte y depósito nuevo en Solano 8

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2026 9

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

INTERVENCIÓN

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número nueve para el ejercicio de 2026 10

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número once para el ejercicio de 2026 11



sumario

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la utilización privativa o del aprovechamiento especial del dominio público local	12
Aprobación provisional de la ordenanza municipal reguladora del uso de la vía ferrata	13
Aprobación del acuerdo regulador de las condiciones y precios públicos para la utilización del servicio de la vía ferrata La Calera	14
Aprobación del acuerdo regulador de las condiciones y precios públicos para la prestación del servicio de alquiler de bicicletas eléctricas	17

AYUNTAMIENTO DE ZAEL

Cuenta general del ejercicio de 2025	27
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2026	28
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026	29

JUNTA VECINAL DE HORNA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026	31
---	----

JUNTA VECINAL DE GUADILLA DE VILLAMAR

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2026	32
--	----

JUNTA VECINAL DE MARCILLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026	33
---	----

JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE SAN CIBRIÁN

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2026	34
---	----

JUNTA VECINAL DE MORADILLO DE SEDANO

Cuenta general del ejercicio de 2025	35
--------------------------------------	----



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Notificación de las resoluciones de Presidencia indicadas relativas a los expedientes relacionados, sobre solicitudes gestionadas por la Unidad de Bienestar Social e Igualdad de esta Corporación

Intentada la notificación a los interesados indicados sin haber podido practicarse, de las resoluciones de Presidencia indicadas, relativa a los expedientes relacionados, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el Boletín Oficial del Estado, así como, con carácter facultativo, en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio de los interesados y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 46 de la citada ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiéndolo al interesado que podrá comparecer ante el Departamento de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Burgos, sito en Burgos, paseo del Espolón, 32, C.P. 09003, en el plazo de los diez días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, y constancia de tal conocimiento.

Exp. n.º	NIF	Acto a notificar	Localidad
2025/29524B	13270882C	Resolución n.º 10710 de 06/07/2026	Pradoluengo
2026/9159H	72119230Q	Resolución n.º 10710 de 06/07/2026	Valle de Valdebezana
2024/28620P	13029100Z	Resolución n.º 10710 de 06/07/2026	Melgar de Fernamental

A 30 de julio de 2026.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2026 para el ejercicio 2026*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2026 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Arlanzón de transferencias de créditos para el ejercicio 2026.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Arlanzón, a 30 de julio de 2026.

La alcaldesa,
Marta Santamaría Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 03/2026 para el ejercicio 2026*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente 03/2026 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Arlanzón para el ejercicio 2026, de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con el remante de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Arlanzón, a 30 de julio de 2026.

La alcaldesa,
Marta Santamaría Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAS HORMAZAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Las Hormazas, a 6 de agosto de 2026.

El alcalde,
Sergio Martín Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAS HORMAZAS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número MOD 2 para el ejercicio 2026*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente MOD 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Las Hormazas para el ejercicio 2026.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Las Hormazas, a 6 de agosto de 2026.

El alcalde,
Sergio Martín Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAS HORMAZAS

Aprobado inicialmente por el Pleno municipal del Ayuntamiento de Las Hormazas, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2026, «Proyecto actualizado de renovación de captación y depósito en La Parte y depósito nuevo en Solano», redactado por la ingeniera de obras públicas D.^a Basilia González González, colegiado n.º 10.429, ascendiendo el presupuesto base de licitación a la cantidad de 142.941,79 euros, IVA incluido según el proyecto. De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, así como lo preceptuado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el referido documento técnico a exposición pública, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de veinte días hábiles, para que durante el mismo puedan formularse las alegaciones y reclamaciones oportunas sobre el documento técnico.

El proyecto estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Hormazas, portal de transparencia, dirección: <https://hormazas.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones ni alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado el documento técnico.

En Las Hormazas, a 6 de agosto de 2026.

El alcalde,
Sergio Martín Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 02/2026 del ejercicio de 2026*

El expediente 02/2026 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva para el ejercicio 2026, queda aprobado definitivamente con fecha 25 de junio de 2026, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	20.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	75.800,00
6.	Inversiones reales	146.500,00
Total aumentos		242.300,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7.	Transferencias de capital	62.000,00
8.	Activos financieros	180.300,00
Total aumentos		242.300,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Merindad de Sotoscueva, a 31 de julio de 2026.

El alcalde-presidente,
José Luis Azcona del Hoyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

INTERVENCIÓN

El Excmo. ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2026, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 09/2026, de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del presupuesto general para 2026.

El referido expediente ha sido expuesto al público a efectos de reclamaciones en el tablón de edictos de la corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 114, de fecha 19 de junio, entre el día 20 de junio y el 17 de julio, ambos inclusive, no habiéndose presentado contra el mismo reclamaciones, quedando por tanto definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

1. – El resumen por capítulos del presupuesto general de la corporación.

ESTADO DE INGRESOS		2026	ESTADO DE GASTOS		2026
	CAPITULOS			CAPITULOS	
I	Impuestos Directos	15.641.000,00	I	Gastos de Personal	20.962.426,59
II	Impuestos Indirectos	950.000,00	II	Compra de bienes corrientes	17.469.735,20
III	Tasas y otros ingresos	9.098.964,60	III	Gastos financieros	615.794,00
IV	Transf. Corrientes	17.406.503,33	IV	Transf. Corrientes	2.228.723,40
V	Ingresos patrimoniales	164.800,00			
	Total Ingresos Corrientes	43.261.267,93		Total Gastos Corrientes	41.276.679,19
VI	Enajenac. Inversiones	-	VI	Inversiones	11.588.100,81
VII	Transf. De capital	584.357,78	VII	Transf. de capital	3.295.200,78
VIII	Activos financieros	11.464.355,07	VIII	Activos financieros	100.000,00
IX	Pasivos financieros	3.000.000,00	IX	Pasivos financieros	2.050.000,00
	Total Ingresos de capital	15.048.712,85		Total Gastos Capital	17.033.301,59
	TOTAL INGRESOS	58.309.980,78		TOTAL GASTOS	58.309.980,78

En Miranda de Ebro, a 5 de agosto de 2026.

El alcalde accidental,
Pablo Gómez Ibáñez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

INTERVENCIÓN

El Excmo. ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2026, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 11/2026, de transferencias de crédito entre partidas de distintos programas del presupuesto general para 2026.

El referido expediente ha sido expuesto al público a efectos de reclamaciones en el tablón de edictos de la corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 114, de fecha 19 de junio, entre el día 20 de junio y el 17 de julio, ambos inclusive, no habiéndose presentado contra el mismo reclamaciones, quedando por tanto definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

1. – El resumen por capítulos del presupuesto general de la corporación.

ESTADO DE INGRESOS		2026	ESTADO DE GASTOS		2026
	CAPITULOS			CAPITULOS	
I	Impuestos Directos	15.641.000,00	I	Gastos de Personal	20.962.426,59
II	Impuestos Indirectos	950.000,00	II	Compra de bienes corrientes	17.469.735,20
III	Tasas y otros ingresos	9.098.964,60	III	Gastos financieros	615.794,00
IV	Transf. Corrientes	17.406.503,33	IV	Transf. Corrientes	2.228.723,40
V	Ingresos patrimoniales	164.800,00			
	Total Ingresos Corrientes	43.261.267,93		Total Gastos Corrientes	41.276.679,19
VI	Enajenac. Inversiones	-	VI	Inversiones	11.588.100,81
VII	Transf. De capital	584.357,78	VII	Transf. de capital	3.295.200,78
VIII	Activos financieros	11.464.355,07	VIII	Activos financieros	100.000,00
IX	Pasivos financieros	3.000.000,00	IX	Pasivos financieros	2.050.000,00
	Total Ingresos de capital	15.048.712,85		Total Gastos Capital	17.033.301,59
	TOTAL INGRESOS	58.309.980,78		TOTAL GASTOS	58.309.980,78

En Miranda de Ebro, a 5 de agosto de 2026.

El alcalde accidental,
Pablo Gómez Ibáñez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

El Pleno del Ayuntamiento de Pancorbo, en su sesión celebrada el día 28 de julio de 2026, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la utilización privativa o del aprovechamiento especial del dominio público local mediante terrazas y de la tasa correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones y/o sugerencias, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Publíquese el texto del proyecto de la ordenanza en el portal web del ayuntamiento, www.pancorbo.es y en la sede electrónica <https://pancorbo.sedelectronica.es>, y en el tablón de anuncios del ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, que deberá comenzar cuando lo haga el de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y finalizar en el momento de finalización de este.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el periodo de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 49.2 in fine de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Pancorbo, a 28 de julio de 2026.

El alcalde,
Javier Vicente Cadiñanos Gago



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

El Pleno del Ayuntamiento de Pancorbo, en su sesión celebrada el día 28 de julio de 2026, acordó la aprobación provisional de la ordenanza municipal reguladora del uso de la vía ferrata del municipio de Pancorbo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones y/o sugerencias, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Publíquese el texto del proyecto de la ordenanza en el portal web del ayuntamiento, www.pancorbo.es y en la sede electrónica <https://pancorbo.sedelectronica.es>, y en el tablón de anuncios del ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, que deberá comenzar cuando lo haga el de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y finalizar en el momento de finalización de este.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el periodo de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 49.2 in fine de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Pancorbo, a 28 de julio de 2026.

El alcalde,
Javier Vicente Cadiñanos Gago



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

El Pleno del Ayuntamiento de Pancorbo, en su sesión celebrada el día 28 de julio de 2026, acordó la aprobación del acuerdo regulador de las condiciones y precios públicos para la utilización del servicio de la vía ferrata de Pancorbo.

ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES Y PRECIOS PÚBLICOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE LA VÍA FERRATA LA CALERA (K3) DEL AYUNTAMIENTO DE PANCORBO (BURGOS)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las vías ferratas constituyen instalaciones deportivas de uso público que permiten recorrer itinerarios verticales y horizontales equipados con elementos fijos de progresión y seguridad, facilitando el acceso a zonas de gran interés paisajístico y natural. El creciente incremento de personas usuarias hace preciso establecer un marco normativo que garantice la seguridad de quienes practican esta actividad, preserve los valores ambientales del entorno y asegure un uso ordenado y compatible con la conservación del espacio natural.

La vía ferrata de Pancorbo es un recorrido de dificultad K3 (nivel medio). Cuenta con casi 500 metros de longitud, 5 puentes colgantes (incluyendo uno de 55 metros), pasos de equilibrio y una tirolina opcional de 47 metros. El acceso es rápido y directo desde la calle Antecubia, Pancorbo (Burgos), a la salida del casco urbano dirección Miranda de Ebro.

Tiene una longitud equipada: 495 metros, con un desnivel: +78 m positivo / -54 m negativo, con un tiempo estimado: 1 hora y 30 minutos y su aproximación / retorno: 1 min / 5 min.

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Fundamento y objeto.

Este ayuntamiento, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el precio público por la prestación del servicio de acceso, utilización, conservación y mantenimiento de la vía ferrata de La Calera, situada en el término municipal de Pancorbo, así como por la gestión del sistema de reserva previa para su utilización.

Artículo 2. – Objeto del precio público.

Constituye el objeto del presente precio público la prestación del servicio municipal que permite el acceso y utilización de la vía ferrata de La Calera, incluyendo las actuaciones necesarias para su gestión, mantenimiento, conservación, control de aforos, seguridad y protección ambiental.



Artículo 3. – Personas obligadas al pago.

Están obligadas al pago del precio público las personas físicas que soliciten la reserva o utilicen la vía ferrata, tanto de forma individual como integradas en grupos deportivos, recreativos, turísticos o comerciales, salvo en los supuestos de exención previstos en esta ordenanza.

Artículo 4. – Nacimiento de la obligación de pago.

La obligación de pago nace en el momento en que se formaliza la reserva para acceder a la vía ferrata.

El pago deberá efectuarse con carácter previo al acceso mediante los sistemas habilitados por el ayuntamiento.

Artículo 5. – Cuantía del precio público.

El importe del precio público será el siguiente:

Tarifa general: 3,00 euros por persona y recorrido.

El ayuntamiento podrá actualizar esta cuantía mediante el correspondiente acuerdo conforme a la normativa vigente.

Artículo 6. – Gestión del servicio y reservas.

El servicio se prestará durante los periodos y horarios publicados en la plataforma de reservas www.burgosruralmarket.es, los cuales se mantendrán debidamente actualizados, y en los canales oficiales del ayuntamiento, en función de la disponibilidad de personal, mantenimiento técnico y organización del servicio.

1. – La utilización de la vía ferrata requerirá la obtención de una reserva previa a través de la plataforma electrónica habilitada por el ayuntamiento o por cualquier otro sistema autorizado.

2. – El pago del precio público se realizará durante el proceso de reserva.

3. – Los usuarios deberán conservar durante toda la actividad el justificante de la reserva y, en su caso, la documentación acreditativa de la exención.

Artículo 7. – Normas de utilización.

1. – El precio público únicamente comprende el derecho de acceso y utilización de la infraestructura.

2. – El ayuntamiento no facilita material técnico ni equipos de protección individual.

3. – Cada usuario utilizará la instalación bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo disponer de material homologado adecuado y conocer las técnicas necesarias para la progresión segura en vías ferratas.

4. – El acceso implica la aceptación de las normas de uso y seguridad establecidas por el ayuntamiento.

Artículo 8. – Restricciones de acceso.

1. – Periodo de cierre biológico. Con el fin de garantizar la protección de las aves rapaces durante su periodo de reproducción y nidificación, el acceso a la vía ferrata de La Calera quedará totalmente prohibido entre el 1 de febrero y el 31 de julio, ambos inclusive, de cada año.



Durante dicho periodo no se admitirán reservas, no se emitirán autorizaciones de acceso ni procederá el cobro del precio público o la tramitación de reservas exentas.

2. – El ayuntamiento podrá modificar el periodo de cierre cuando así venga determinado por resolución de la administración ambiental competente o por razones de conservación de la biodiversidad, dando la oportuna publicidad a dicha circunstancia.

3. – Asimismo, el ayuntamiento podrá suspender temporalmente el acceso a la instalación por razones de seguridad, mantenimiento, condiciones meteorológicas adversas, riesgo para los usuarios o cualquier otra causa de interés público debidamente justificada. En estos supuestos, cuando el precio público hubiera sido abonado con anterioridad, se procederá a su devolución conforme al procedimiento establecido por el ayuntamiento.

Artículo 9. – Control del acceso.

El ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de esta ordenanza.

Los usuarios deberán identificarse cuando sean requeridos y exhibir el justificante de reserva y, en su caso, la documentación acreditativa de la exención.

Artículo 10. – Incumplimientos.

El incumplimiento de las normas de utilización podrá dar lugar a la denegación o pérdida del derecho de acceso, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran corresponder conforme a la legislación vigente.

La utilización fraudulenta de una exención o la aportación de documentación falsa supondrá la pérdida del derecho a la misma y la exigencia del importe del precio público, además de las responsabilidades legales que procedan.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo regulador entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en la legislación vigente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De acuerdo con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Pancorbo, a 28 de julio de 2026.

El alcalde,
Javier Vicente Cadiñanos Gago



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

El Pleno del Ayuntamiento de Pancorbo, en su sesión celebrada el día 28 de julio de 2026, acordó la aprobación del acuerdo regulador de las condiciones y precios públicos para la prestación del servicio de alquiler de bicicletas eléctricas de Pancorbo.

ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES Y PRECIOS PÚBLICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE BICICLETAS ELÉCTRICAS DEL AYUNTAMIENTO DE PANCORBO (BURGOS)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el fin de fomentar alternativas de movilidad sostenible que sean sustitutivas a los vehículos de combustión, y, para favorecer el uso de las mismas este ayuntamiento, integrado en el Plan de Sostenibilidad Turística de Garoña (PSTD Garoña), se compromete en la estrategia de contribución a la mejora económica, social y medioambiental del municipio y de dicho territorio.

Aprovechando la mejora de caminos naturales, conexos e integrados en el PSTD, por el presente se viene a regular el sistema de alquiler de bicicletas eléctricas, mediante precio, así como las condiciones de uso y devolución de las mismas al servicio de una movilidad más sostenible, contribuyendo a su vez a la reducción de los índices de contaminación, de ruido, y, a la mejora de la salud de usuarios, visitantes y turistas, dentro de nuestro entorno natural.

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Fundamento y objeto.

Este ayuntamiento, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, establece los presentes precios públicos por la prestación del servicio de alquiler de bicicletas eléctricas en el término municipal de Pancorbo, para desplazamientos de usuarios por los caminos establecidos al efecto, con sujeción a las disposiciones generales en la materia y a las específicamente reguladas en esta ordenanza.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la efectiva prestación del servicio de alquiler de bicicletas eléctricas prestado por el municipio de Pancorbo, en un contexto de mejora de eficiencia energética, con beneficios para la movilidad sostenible y la salud de los usuarios, impulsado por el PSTD de Garoña, marco en el que se integra el municipio.

Previamente a la prestación del servicio, deberá aceptarse un contrato entre el usuario y el propio ayuntamiento. Aceptado el contrato, y, pagado el servicio de alquiler, cada usuario retirará la bicicleta del lugar de tenencia, pudiendo disfrutar desde entonces del uso del servicio. Cada usuario está obligado a hacer un uso apropiado de la bicicleta y a devolverla en el mismo lugar en el que se hubiera retirado.



Artículo 3. – Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes se beneficien del servicio prestado por el ayuntamiento a que se refiere el artículo primero de esta ordenanza. A estos efectos, se entiende que son beneficiarios del servicio todo tipo de usuarios, especialmente visitantes y turistas que pueden aprovechar dicho servicio para conocer cómodamente nuestro entorno natural y medioambiental.

Artículo 4. – Cuantía.

El arrendatario acuerda pagar la tarifa de alquiler especificada, más cualquier otro cargo aplicable, antes de la entrega de la/s bicicleta/s.

La cuantía del precio público regulada en esta ordenanza será conforme a las siguientes tarifas (21 % IVA incluido).

Individuales:

- Alquiler de ½ día (4 horas): 12,50 euros.
- Alquiler de «día completo»: 20,00 euros.

Grupos: se considerará «grupo» a aquella reserva que al menos esté integrada por 3 usuarios.

- 3 personas o más (½ día. 4 horas): 10,00 euros por persona.
- 3 personas o más «día completo»: 15,00 euros por persona.

Artículo 5. – Registro y proceso de préstamo, o reserva de bicicletas.

1. – Todo usuario utilizará el sistema de préstamo de bicicletas eléctricas a través del dominio específico del tipo «www.burgosruralmarket.es» o el que en su caso se estipule que estará alojado en la web del ayuntamiento.

2. – Al efecto de registro se seleccionará primero la disponibilidad de talla y número de bicicletas y se completarán datos con el nombre, email de contacto y el número de DNI/pasaporte por parte del usuario/s.

3. – Seguidamente se completará la cuadrícula de aceptación del contrato de alquiler.

4. – Tras la aceptación del contrato, se procederá al pago electrónico del servicio.

5. – Tras el pago, el sistema enviará un correo electrónico de confirmación de pedido al usuario.

6. – Las cancelaciones podrán realizarse al email y al teléfono especificados, hasta 24 horas antes del inicio del periodo de alquiler para obtener un reembolso completo.

Las reservas tendrán carácter firme y no admiten cancelación con derecho a devolución, salvo en aquellos supuestos en los que la imposibilidad de prestación del servicio sea imputable al ayuntamiento o a la entidad gestora del servicio. Las condiciones específicas de devolución y reembolso serán las establecidas en la plataforma de reservas habilitada para el servicio.

Tramos de reserva, horarios.



Artículo 6. – Fianza.

En el momento de la reserva el usuario deberá abonar una fianza única por cada bicicleta alquilada.

Bicicleta eléctrica: 30,00 euros por unidad.

Dicha fianza será devuelta a la finalización del servicio, tras la revisión del buen estado de uso de la/s bicicleta/s, coincidente con el mismo estado en que fueron retiradas.

La fianza será liberada o devuelta tras la comprobación del correcto estado de la bicicleta y del material entregado, realizándose dicha devolución conforme a los plazos y condiciones técnicas establecidos por la plataforma de pago utilizada para la gestión del servicio. Con carácter general, la devolución se tramitará el siguiente día hábil tras la revisión favorable del material.

Artículo 7. – Devengo.

El devengo y la obligación de pago del precio público nacen en el momento en que se solicita, mediante reserva previa, la prestación del servicio regulado en la presente ordenanza.

Artículo 8. – Normas de gestión.

El ingreso del precio público se llevará a cabo por medios electrónicos, a través del aplicativo de reserva y pago indicados, alojado en la web del ayuntamiento. También se podrá acceder al servicio mediante el escaneo de un código QR, sito en el espacio de tenencia y custodia de las bicicletas.

«El ingreso del precio público se llevará a cabo por medios electrónicos, mediante la plataforma de reserva www.burgosruralmarket.es habilitada por el Ayuntamiento de Pancorbo o por la entidad gestora del servicio.

También podrá accederse al servicio mediante códigos QR instalados en los puntos de préstamo, oficinas de turismo, espacios promocionales o cualquier otro soporte de difusión autorizado».

El ayuntamiento dispondrá de un local adecuado para la guarda y carga de las bicicletas, y, de personal, para la entrega y recogida de las bicicletas en un horario específico de fines de semana durante los meses de marzo y abril, y, de lunes a domingo durante los meses de mayo a noviembre.

El servicio se prestará durante los periodos y horarios publicados en la plataforma de reservas www.burgosruralmarket.es, los cuales se mantendrán debidamente actualizados, y en los canales oficiales del ayuntamiento, en función de la disponibilidad de personal, mantenimiento técnico y organización del servicio.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad



con el artículo 46.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la norma de recaudación que sea de aplicación.

Cuando el servicio no pueda prestarse por causas imputables al ayuntamiento o a la entidad gestora, procederá la devolución del importe abonado conforme a las condiciones de reembolso establecidas en la plataforma de reservas Burgos Rural Market. La devolución se tramitará el siguiente día hábil tras la revisión favorable del material.

CAPÍTULO II. – ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE ALQUILER DE BICICLETAS

Artículo 9. – Características del sistema de préstamo de bicicletas.

1. – Todos los componentes del sistema, incluidas las bicicletas eléctricas, tienen la consideración de bienes públicos municipales, siendo de aplicación el régimen establecido para las infracciones y sanciones en el título XI de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

2. – Para evitar posibles actos vandálicos y para la protección de los expendedores, de las bicicletas y, en general de todas las instalaciones afectas al servicio, se podrán implementar cámaras de video vigilancia en las zonas requeridas.

Artículo 10. – Condiciones de uso y prestación del servicio.

1. – Condición de usuario del servicio: tendrán derecho a ser usuarios del servicio de alquiler de bicicletas eléctricas de Pancorbo las personas físicas mayores de edad que acepten las condiciones de la prestación del servicio y abonen la tarifa correspondiente a través de la plataforma de reserva indicada.

La reserva y contratación del servicio únicamente podrá realizarse por personas mayores de edad. No obstante, podrán utilizar las bicicletas menores de edad que dispongan de capacidad física suficiente para su manejo, siempre bajo la responsabilidad y supervisión de una persona adulta responsable.

En todo caso, los usuarios deberán tener la capacidad psíquica y física necesarias para utilizar la bicicleta conforme a esta ordenanza y demás normativa sobre circulación vial que resulte de aplicación.

No podrá ser usuario del sistema la persona que esté impedida para el uso de las bicicletas objeto de préstamo.

2. – Inscripción previa a la prestación del servicio: los usuarios deberán solicitar previamente, a través de los medios habilitados, la prestación del servicio en función de la disponibilidad de las bicicletas. La solicitud lleva implícita la aceptación expresa de las condiciones de uso del servicio de esta ordenanza, así como la aceptación de las condiciones del contrato acordadas entre la contratista del servicio y el propio usuario.

3. – Utilización del servicio: el servicio de alquiler de bicicletas eléctricas es de uso individual, por lo que queda prohibido el uso compartido de las mismas. Se prohíbe acoplar a las bicicletas eléctricas cualquier tipo de accesorio como cestas, elementos de transporte para niño, u otros que no hayan sido contratados a través de la misma prestación del servicio.



La prestación del servicio comenzará con la retirada de la bicicleta eléctrica de la estación de servicio de aparcamiento, o espacio de tenencia para las mismas prevista por el ayuntamiento. La finalización del servicio se produce cuando el usuario deposite nuevamente la bicicleta eléctrica en el mismo lugar donde la retiró para iniciar el mismo. La devolución tardía puede incurrir en cargos adicionales.

La devolución tardía de la bicicleta incurrirá en cargos adicionales al usuario: acarreará el 50% de la tarifa global contratada por cada hora, o fracción, de demora en la entrega.

La devolución fuera del horario contratado podrá dar lugar a cargos adicionales conforme a las tarifas publicadas en la plataforma de reservas, descontándose dicho importe de la fianza aportada siendo el coste de 6,00 euros/hora por hora de retraso.

El recorrido utilizado durante el servicio de alquiler de bicicletas eléctricas se limita al ámbito del término municipal de Pancorbo y a algunos puntos de conexión a otros municipios cercanos, o en contacto directo con el propio parque natural Montes Obarenes-San Zadornil, todos debidamente señalizados. Se trata de caminos naturales acondicionados específicamente para el uso de estas bicicletas debiendo, circunscribirse el uso y recorrido a través de dichos caminos y espacios.

El arrendatario debe utilizar el casco y cualquier otro equipo de seguridad proporcionado o recomendado por el arrendador.

El casco y demás elementos entregados junto a la bicicleta deberán ser devueltos en el mismo estado en que fueron entregados, respondiendo el usuario de su pérdida o deterioro por uso negligente.

CAPÍTULO III. – DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL SERVICIO DE ALQUILER DE BICICLETAS

Artículo 11. – Derechos.

Quienes reúnan los requisitos fijados para ello tienen derecho a cumplimentar la solicitud de reservas y hacer uso de la bicicleta, previa aceptación expresa de las condiciones del servicio, y el abono de la tarifa correspondiente, en los términos fijados en la presente ordenanza.

Artículo 12. – Obligaciones y responsabilidades del/a usuario/a.

1.^a – Cada usuario está obligado a hacer un uso correcto del sistema municipal de préstamo de bicicletas eléctricas, actuando con la mayor diligencia posible, según las especificaciones recogidas en el propio contrato de alquiler. Deberá devolver la bicicleta en el mismo estado en el que la encontró, en buen funcionamiento y en las mismas condiciones de limpieza que tuviera antes del servicio.

2.^a – Todos los usuarios están obligados a cumplir las normas establecidas en la presente ordenanza.

3.^a – Los usuarios deberán utilizar el servicio de alquiler de bicicletas eléctricas de Pancorbo conforme al Real Decreto Legislativo 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.



– Los usuarios del servicio de alquiler de bicicletas estarán obligados a utilizar el material suministrado, como chalecos reflectantes, cascos de protección homologados según la legislación vigente cuando circulen en vías interurbanas, guantes y gafas de protección; en todo caso, será obligatorio el uso del casco para los menores de 16 años.

– Queda prohibido transportar a personas o niños en remolques en vías interurbanas.

4.^a – Cuando las condiciones climatológicas lo exijan (lluvia, niebla o poca visibilidad), esté anocheciendo o las condiciones de iluminación así lo requieran el usuario deberá ir provisto, mientras utiliza la bicicleta, de chaleco reflectante que permita su visualización.

5.^a – Serán responsables de las infracciones a esta ordenanza los usuarios del sistema de préstamo de bicicletas, así como sus representantes legales cuando sean menores de edad.

6.^a – El usuario tiene la obligación, durante el tiempo de utilización del servicio, de custodiar la bicicleta, de respetar las normas de circulación vial y de hacer un uso correcto del sistema de préstamo.

7.^a – El Ayuntamiento de Pancorbo no se hace responsable de los daños que el usuario pueda sufrir o producir mientras hace uso de la bicicleta, ni de los daños o perjuicios producidos por el mal uso de la misma; tampoco de los daños causados a terceras personas durante su utilización.

El ayuntamiento dispondrá de una póliza de seguro vinculada al servicio en los términos y coberturas que se encuentren vigentes en cada momento y no será responsable de aquellos daños, accidentes o perjuicios no cubiertos por dicha póliza, ni de los derivados de un uso negligente, indebido o contrario a las normas de circulación por parte del usuario.

El usuario responderá de los daños ocasionados por uso indebido, negligencia, pérdida o incumplimiento de las condiciones de utilización del servicio.

Los usuarios recibirán una bicicleta en buen estado de uso y funcionamiento, no obstante, el usuario deberá comprobar personalmente el estado de la bicicleta antes de hacer uso de ella, ya que el ayuntamiento no se hará cargo, en ningún caso, de los costes de reparación de los daños producidos por el mal uso; será el usuario quien asumirá los siguientes costes:

– El precio/hora de reparación en taller será como máximo de 20,00 euros.

– Si hubiera piezas fuera de garantía se cobrarán al precio de coste para el taller.

8.^a – El usuario, cuando lo requiera, durante el tiempo que dure el préstamo, se compromete a aparcar la bicicleta en zonas estratégicas, adecuadas o seguras, que no interfieran el paso ni potencien situaciones de inseguridad, siempre cumpliendo las normas de circulación y seguridad vial.

9.^a – El usuario será el responsable en todo momento de las obligaciones o infracciones que se determinen por cualquier autoridad u organismo, ya sea estatal, autonómico o local, por razón de la conducción de la bicicleta.



10.^a – El usuario tiene la obligación de comunicar de inmediato al teléfono y al correo electrónico indicado por el Ayuntamiento de Pancorbo las incidencias que se produzcan relacionadas con el sistema, tales como el deterioro o fallo que impida y dificulte el uso de la bicicleta, así como cualquier situación en la que pudiera verse involucrado el usuario como consecuencia del mismo, u afectación específica.

11.^a – En caso de incidente que afecte a las condiciones mecánicas de la bicicleta, el usuario tiene la obligación de comunicarlo inmediatamente a los encargados del mantenimiento, mediante el procedimiento establecido (e-mail o llamada telefónica). La bicicleta quedará bajo la responsabilidad del usuario hasta que este la deposite en el mismo espacio de tenencia del ayuntamiento, de donde fue retirada, o hasta que la ponga a disposición de la empresa encargada de gestión y mantenimiento del sistema, por los motivos justificados que fueran indicados.

12.^a – En caso de pérdida, robo o hurto, el usuario tiene la obligación de denunciar en un plazo máximo de cuatro horas la desaparición de la bicicleta a la Guardia Civil o a la Policía Local.

13.^a – De producirse hurto o robo de la bicicleta, el usuario de la misma deberá entregar una copia de la denuncia realizada al Ayuntamiento de Pancorbo, en el plazo máximo de las 10 horas siguientes a la fecha de la denuncia.

14.^a – El usuario será responsable ante el ayuntamiento de la pérdida o los daños que ocasione en los elementos del sistema durante el tiempo que transcurra entre la retirada y devolución de la bicicleta.

Artículo 13. – Prohibiciones.

Se prohíben las siguientes conductas en relación con el servicio prestado:

1. – Utilización de las bicicletas eléctricas en terrenos no aptos para la circulación, así como su utilización para fines diferentes del desplazamiento y disfrute señalados en la exposición de motivos y en el artículo 1 de esta ordenanza.

2. – Prestar, alquilar, ceder o realizar cualquier otro acto de disposición de la bicicleta a favor de terceros, con o sin ánimo de lucro.

3. – Usar los vehículos en competiciones de cualquier clase, así como en lugares inapropiados tales como escalinatas, jardines, rampas de garaje, aceras o cualquier otro elemento urbano o medioambiental, fuera de un normal uso para una bicicleta.

4. – Desmontar o manipular la bicicleta, más allá de la adaptación propia que requiera al uso ergonómico más adecuado del usuario.

5. – Usar la bicicleta para fines distintos a los que constituyen el objeto del sistema y, en particular, su uso con fines comerciales o profesionales.

6. – Transportar en la bicicleta a cualquier persona, animal o cosa, a excepción del servicio específico de alquiler de carrito de niños, implementado en el sistema de reservas del servicio. Cualquier otro tipo de integración de elementos ajenos que puedan servir para transporte.



CAPÍTULO IV. – RÉGIMEN SANCIONADOR DEL SERVICIO
DE ALQUILER DE BICICLETAS

Artículo 14. – Infracciones.

1. – Son infracciones administrativas el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en esta ordenanza.

2. – Las infracciones serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la legislación estatal, autonómica y municipal que resulte de aplicación, previa tramitación del correspondiente procedimiento.

3. – Las infracciones se califican como leves, graves y muy graves.

Artículo 15. – Infracciones leves.

Son infracciones leves:

1. – No aparcar la bicicleta durante el tiempo que dure el préstamo en zonas estratégicas, adecuadas o seguras que no interfieran el paso, ni potencien situaciones de inseguridad.

2. – La no comunicación al Ayuntamiento de Pancorbo del cambio de algún dato personal del usuario.

3. – Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en esta ordenanza que no se encuentre tipificado en los epígrafes siguientes como graves o muy graves.

Artículo 16. – Infracciones graves.

Son infracciones graves:

1. – Utilizar la bicicleta fuera de las zonas establecidas para su uso habitual según esta ordenanza.

2. – Prestar la bicicleta a terceras personas.

3. – No respetar las normas de tráfico establecidas para estos vehículos.

4. – No devolver la bicicleta en buen estado de funcionamiento y limpieza.

5. – No comunicar cualquier desperfecto, percance, incidente o accidente ocurrido durante su uso.

6. – Producir daños en la bicicleta por un uso incorrecto de la misma, o a instalaciones del sistema, sin perjuicio de la obligación de abonar los gastos correspondientes a su reparación.

7. – El transporte en la propia bicicleta de cualquier persona, animal o cosa, así como integrar elementos ajenos que puedan servir para estos fines.

Artículo 17. – Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

1. – Utilizar la bicicleta con fin de lucro, estando expresamente prohibida su alquiler y/o venta, y su utilización para usos comerciales, de transporte de mercancías o cualquier otro uso profesional.



2. – La reiteración en la comisión de faltas en un mismo periodo de 12 meses.
3. – Los actos de deterioro grave de las instalaciones que habilitan el uso del servicio, de principio a fin, y elementos del sistema de la propia bicicleta.
4. – El abandono y pérdida injustificada de la bicicleta.
5. – La no denuncia, dentro de los plazos establecidos, de la pérdida, robo o hurto de la bicicleta dentro de los plazos establecidos y señalados en esta ordenanza.

Artículo 18. – Sanciones.

Las infracciones tipificadas en los artículos anteriores serán sancionadas:

1. – Infracciones leves: con multa desde 50 euros hasta 750 euros.
2. – Infracciones graves: con multa desde 751 euros hasta 3.000 euros.
3. – Infracciones muy graves: con multa desde 3.001 euros hasta 6.000 euros.

Artículo 19. – Infracciones y sanciones independientes y prevalencia del orden penal exigible por otros órdenes sectoriales.

1. – Las sanciones impuestas por las infracciones tipificadas en esta ordenanza son independientes de aquellas que correspondan cuando los actos tipificados puedan estar incurso en responsabilidad con arreglo a lo dispuesto en otros ordenamientos sectoriales.
2. – Cuando las conductas tipificadas como infracciones por esta ordenanza tengan relevancia penal, se dejará en suspenso el procedimiento sancionador hasta la resolución del procedimiento penal que se siga.

Protección de datos. –

1. – Los datos personales de los usuarios del sistema serán objeto de tratamiento informático a los únicos efectos de su relación con el Ayuntamiento de Pancorbo como consecuencia del alta en el sistema de préstamo de bicicletas eléctricas.
2. – Sobre dichos datos el usuario podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
3. – El usuario asume que todos los datos facilitados son exactos y acepta las condiciones de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo regulador, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 28 de julio de 2026, entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzándose a aplicar desde el día siguiente a dicha publicación, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresas.

De acuerdo con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo



Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Pancorbo, a 28 de julio de 2026.

El alcalde,
Javier Vicente Cadiñanos Gago



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZAEL

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Zael, a 30 de julio de 2026.

La alcaldesa,
Ana Isabel Angulo Estefanía



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZAEL

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número MOD 1 para el ejercicio 2026*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente MOD 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Zael para el ejercicio 2026.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Zael, a 30 de julio de 2026.

La alcaldesa,
Ana Isabel Angulo Estefanía



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZAEL

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Zael para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	42.200,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	76.960,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	9.700,00
6.	Inversiones reales	61.400,00
Total presupuesto		190.360,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	40.750,00
2.	Impuestos indirectos	1.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	17.740,00
4.	Transferencias corrientes	61.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	32.320,00
7.	Transferencias de capital	36.250,00
Total presupuesto		190.360,00

Plantilla de personal. –

– Secretaria-interventor, habilitado nacional de régimen de agrupación secretarial (N26).

– Laboral temporal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa



vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Zael, a 30 de julio de 2026.

La alcaldesa,
Ana Isabel Angulo Estefanía



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GUADILLA DE VILLAMAR

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 2/2026 del ejercicio de 2026*

El expediente 2/2026 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Guadilla de Villamar para el ejercicio 2026, queda aprobado definitivamente con fecha 29 de julio de 2026, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.000,00
6.	Inversiones reales	71.000,00
Total aumentos		80.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	80.000,00
Total aumentos		80.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Guadilla de Villamar, a 30 de julio de 2026.

La alcaldesa,
Elena Ramos Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HORNA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Horna para el ejercicio de 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	28.680,92
3.	Gastos financieros	700,00
6.	Inversiones reales	23.600,00
Total presupuesto		52.980,92

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.000,00
4.	Transferencias corrientes	17.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.693,92
7.	Transferencias de capital	17.587,00
Total presupuesto		52.980,92

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Horna. –

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Horna, a 30 de julio de 2026.

El alcalde pedáneo,
Luis Miguel Oteo López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MARCILLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Marcillo para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.293,86
6.	Inversiones reales	6.950,00
Total presupuesto		10.243,86

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	3.003,86
7.	Transferencias de capital	7.240,00
Total presupuesto		10.243,86

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Marcillo, a 30 de julio de 2026.

El alcalde pedáneo,
Martín Herrera Espiga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE SAN CIBRIÁN

La Junta Vecinal de Modúbar de San Cibrián, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente número 2 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Modúbar de San Cibrián para el ejercicio 2026.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Modúbar de San Cibrián, a 5 de agosto de 2026.

El alcalde pedáneo,
Antonio Valverde Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MORADILLO DE SEDANO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

En Valle de Sedano, a 30 de julio de 2026.

El alcalde pedáneo gestor,
Ricardo Morales Fernández